

DECRETO :

Art. 1.--Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Manuel A. Sánchez M.

Art. 2.--Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1169, que nombra al señor Rafael Armando Díaz Ruiz Cónsul de la República en Houston, Texas y al Dr. Rolando Cedeño Herrera Cónsul General de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe.
(G. O. Nº 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1169

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.--El señor Rafael Armando Díaz Ruiz queda nombrado Cónsul de la República en Houston, Texas, en sustitución de la señora Gisela Lluberes de Perelló.

Art. 2.--El Dr. Rolando Cedeño Herrera queda nombrado Cónsul General de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe, vacante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1170, que autoriza la impresión de una emisión especial de sellos semipostales para la campaña contra el cáncer.
(G. O. Nº 1870, del 22 de julio de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1170

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Para los fines de cumplimiento del artículo 1 de la Ley Nº 3125, del 18 de noviembre de 1952, se autoriza una emisión especial de 2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos semipostales del tipo de RD\$0.01 (un centavo) de valor facial.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 35 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, en color rojo, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo lo largo se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA"; en el centro figurará el Emblema de la Liga Dominicana contra el Cáncer; en la parte superior izquierda llevará su valor facial en guarismo, en esta forma: 1c/; en la parte inferior y a todo lo largo se leerá lo siguiente: LIGA DOMINICANA CONTRA EL CANCER.